

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-06-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO “BRONX DISTRITO CREATIVO”, UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC.

CONTRATISTA: _____

INTEGRADO POR:

- 1.
- 2.
- 3.

VALOR: \$ _____

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Trece (13) Meses.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.658 de Bogotá, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, y quien realizó la convocatoria al Proceso de Selección por Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020.

(B) Por la otra parte:

_____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, quien de acuerdo con el MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL, obrará como representante del principal de _____ identificado con NIT. _____ integrado por _____, identificada con NIT. _____, con una participación del ____ (____%), _____, identificada con NIT. _____, con una

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

participación del ____ (____%) y _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, con una participación del ____ (____%); quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública No. PAD-BDC 006 -2020, previas las siguientes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las PARTES a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las PARTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "EMPRESA") es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá es "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."
2. Según lo dispuesto en el artículo 4° ibídem, la EMPRESA comprende en su objeto, entre otras, las siguientes actividades "(...) 3. *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (...)*".
3. Mediante Acuerdo No. 004 de 2016, la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispone el artículo 26 Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.
4. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 Artículo Primero numeral 4° se asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 2. *Realizar la elaboración de los estudios técnicos de construcción e interventoría para la ejecución de los proyectos de renovación y desarrollo urbano (sic) a cargo de la empresa. (...)*. "3. *Efectuar el seguimiento y control a la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa (...)*".
5. De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos del suelo acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación hasta su ejecución.
6. En el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo*

económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la nueva normalidad. Igualmente, se buscará que el Centro sea el mejor espacio para vivir la ciudad y se consolide la comunidad de quienes habitan y desarrollan sus oficios en este territorio, para beneficiar con esta transformación a nivel urbanístico, social y económico a la ciudadanía, en particular a las nuevas generaciones, a fin de convertir este espacio de expresión y creación, en el símbolo de una ciudad cuidadora, incluyente, creadora y sostenible de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del actual Plan de Desarrollo.

7. Estas acciones, se encuentran ligadas a la continuidad de los proyectos integrales de mejoramiento de la ciudad y más específicamente en el centro de la Ciudad, dentro del que se destaca el proyecto Voto Nacional el cual es un proyecto integral de renovación urbana que busca la intervención de una pieza importante de la ciudad, el cual contiene las tres manzanas de gran deterioro urbano y social dado por la delincuencia, tráfico de drogas, licor, armas e incluso servicios de sicariato de la ciudad, entre otros. Este proyecto hace parte de un componente importante de renovación urbana, acompañado de procesos de intervención a bienes de Interés Cultural, por lo que se enmarca dentro del artículo 147 del actual Plan de Desarrollo, en donde se establece que los proyectos integrales del patrimonio, como parte de las intervenciones que adelanta el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en el marco del desarrollo urbano integral y sostenible, se conciben como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas por el IDPC, en el marco del POT, en cuya ejecución pueden intervenir diferentes entidades de los sectores administrativos de Bogotá D.C., conforme a sus competencias, buscando mejorar el impacto sobre el patrimonio cultural de la ciudad.
8. Los Decretos Distritales 397 de 2016 y 529 de 2017, otorgaron a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., la facultad de adquirir a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, los inmuebles ubicados en las manzanas de las áreas que forman parte de los referidos Decretos; lo que permite a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ser propietaria de los predios. En cumplimiento de dicha obligación normativa, la Empresa está realizando la gestión de adquisición de los predios ubicados dentro de la zona objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, sobre los cuales se realizará la primera etapa, proceso que comprende 91 predios y busca la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales, potenciando el ordenamiento de la estructura urbana y las funciones de centralidad que presenta el sector.
9. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con el fin de adelantar las actuaciones urbanísticas en el sector descrito, comprendido por los Barrios la Estanzuela y Voto Nacional, radicó el día 4 de mayo de 2018, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, encaminado a habilitar cerca de 14,4 hectáreas de terreno comprendidos entre la Avenida Comuneros - Calle 6 (al sur), la Calle 10 (al norte), la Carrera 16 (al occidente) y la Avenida Caracas (al oriente), con la intervención de 535 predios, que actualmente componen la totalidad del área y la proyección de nuevos usos tales como vivienda, comercio local y un área con destinación institucional, de la cual hacen parte los terrenos a intervenir. La Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable de viabilidad a través de Resolución No. 1496 del 12 de octubre de 2018.

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

10. De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 201 del 11 de abril de 2019 “Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, en el cual se establecen, entre otros, los usos, la delimitación urbana, los índices máximos de edificabilidad, las obligaciones urbanísticas y las diferentes unidades de actuación urbanística y Áreas de Manejo Diferenciado con los predios que las conforman y se dictan otras disposiciones. Adicionalmente, al citado plan parcial se integraron dos bienes de interés cultural que corresponden al edificio de la “Escuela Nacional de Medicina” y al edificio de la “Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación” denominado “La Flauta”.
11. La EMPRESA realizó el proceso de “SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 03 de 2016”, el cual tenía por objeto “seleccionar a una Sociedad Fiduciaria con el fin de suscribir un contrato de Fiducia mercantil para el desarrollo del PROYECTO INTEGRAL DE RENOVACIÓN URBANA EN MEZCLA DE USOS, denominada Voto Nacional, el cual se estructurará por fases”, proceso mediante el cual se escogió a Alianza Fiduciaria S.A. De acuerdo con lo anterior, la ERU y la Alianza Fiduciaria suscribieron el “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FIDEICOMISO VOTO NACIONAL CONTRATO No. 005 DE 2016”, a través del cual se ejecutan las actividades de estructuración, gestión y la implementación del proyecto de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, así como la administración de los recursos destinados a este proyecto. Dicho Contrato de Fiducia prevé la existencia de patrimonios autónomos derivados a través de los cuales se lleven a cabo el desarrollo de los proyectos inmobiliarios integrales, que incluyan mezclas de usos, entre otras, dotacionales, comercio y servicios en pro del mejoramiento de las condiciones en el entorno de la ciudad.
12. En virtud de lo anterior, la ERU suscribió con Alianza Fiduciaria S.A., contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, un vehículo fiduciario derivado denominado “Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC”, como estructura independiente y con autonomía para el efectivo manejo presupuestal, técnico, jurídico, administrativo y financiero del proyecto Bronx Distrito Cultural y Creativo.
13. El 6 de diciembre de 2019 se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado No. 164 de 2019, entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño el cual tiene por objeto el “Aunar esfuerzos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del Proyecto “Bronx Distrito Creativo - BDC”, en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 124/364 de 2018 FUGA/ERU”.
14. Dentro de los compromisos de la Empresa a desarrollar dentro del convenio derivado establecidos en la Cláusula Quinta, Numeral 1 se encuentra “Realizar todas las actividades necesarias que conlleven a la consecución de los estudios y las obras de primeros auxilios, correspondientes a las intervenciones que deberán ejecutarse en el Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, con el fin de conservarlo, obteniendo los permisos y licencias que se requieran para tal efecto” para el proyecto BRONX DISTRITO CREATIVO. Lo anterior con sujeción a las normas jurídicas aplicables conforme al manual interno de contratación de la ERU y el Manual Operativo de Fideicomisos de Alianza Fiduciaria S.A., en virtud de las cuales se respetarán los principios de transparencia, selección objetiva, libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes para cada uno de los procesos de selección.
15. El Proyecto “Bronx Distrito Creativo” se encuentra enmarcado en el “Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional - La Estanzuela” (el PPRU). Teniendo en cuenta lo anterior, el marco normativo urbanístico que rige las intervenciones propuestas para el proyecto se encuentra contenido en el Decreto

Distrital 201 de 2019, “por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional- La Estanzuela”.

16. En relación con el PPRU Voto Nacional- La Estanzuela, se puede establecer que los objetivos definidos para el mismo tienen una relación directa con el Proyecto. Estos objetivos están contenidos en el artículo 4 del Decreto Distrital 201 de 2019 de la siguiente forma:

“4.1. Objetivo general. Promover el mejoramiento, reordenamiento y redesarrollo del sector mediante la definición de condiciones técnicas, jurídicas, económico-financieras y de diseño urbanístico que lo articulen con el parque metropolitano Tercer Milenio y los proyectos integrales del sector, para lo cual se plantea el desarrollo de espacio público funcional, la articulación con equipamientos que potencialicen el nuevo nodo institucional, la puesta en valor y redefinición de los elementos patrimoniales, y la generación de nuevas actividades económicas que propendan por el equilibrio de los usos y sus escalas asociados con la Economía Naranja en virtud de la construcción y desarrollo del primer Distrito Creativo de la ciudad.”

4.2. Objetivos específicos

(...)

4.2.6. Detener el deterioro físico y social del antiguo sector “Bronx”, con la puesta en marcha de una política para las Industrias Culturales y Creativas para el sector, que impulse su dimensión económica y productiva, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y las libertades culturales de los distintos territorios de Bogotá, en pro de la generación de condiciones de sostenibilidad y desarrollo de la cultura. El proyecto “Bronx Distrito Creativo”, busca crear espacios de desarrollo cultural- creativo y de negocios con un enfoque que articule la economía creativa en una atmósfera cultural, buscando la cohesión social y la transformación urbana.”
(subrayado fuera de texto).

17. El proyecto “Bronx Distrito Creativo” surge, de la necesidad de llevar a cabo, tras el restablecimiento de derechos y condiciones de seguridad, la Renovación Urbana de la zona conocida como “El Bronx”. En respuesta a ello, se realizó la expedición de los Decretos 329 de 2016 y 529 de 2017, en los cuales se anuncia el Plan Parcial de Renovación Urbana de los barrios Voto Nacional y La Estanzuela, y, junto al Decreto 201 de 2018, establecen que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU) será la entidad líder de dicho Plan Parcial. Este proyecto busca entonces fundar el primer Distrito Creativo de la ciudad y de Latinoamérica, y con ello desarrollar un eje de actividad económica en el que se fomente el emprendimiento, las ideas y el entretenimiento. Así mismo, pretende ser un espacio en el que se puedan desarrollar las industrias creativas, promoviendo un ambiente propicio para el nacimiento de nuevas dinámicas de consumo junto a una atmósfera cultural de unión social y evolución urbana.
18. Con las intervenciones proyectadas para el desarrollo del BDC, se establecerán las condiciones para su operación y con ello se desarrollará un eje de actividad económica en el que se fomente el emprendimiento, las ideas y la creatividad. Pretende ser un espacio en el que se puedan desarrollar iniciativas productivas, promoviendo un ambiente propicio para el nacimiento de nuevas dinámicas de consumo junto a una atmósfera cultural de inclusión y armonía con el entorno a través del apoyo a los emprendedores y empresas de las industrias creativas y culturales. Dentro de los proyectos que también adelanta la administración para el cumplimiento del objetivo de la renovación de este territorio y que se encuentran en la zona se destacan: i) la renovación del Parque Tercer Milenio, ii) el Plan Parcial de San Bernardo (iii) el desarrollo del Centro Comercial San Victorino, iv) la Primera Línea del Metro de Bogotá, v) el proyecto de Ministerios del Gobierno Nacional, vi) la nueva sede de Formación para el

Trabajo, vii) la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Mártires, entre otros.

19. En cuanto a beneficios sociales, el Distrito Creativo pretende ofrecer un espacio para la inclusión de la comunidad del sector y un apoyo para el desarrollo profesional en los sectores de cultura y creatividad. Mediante el fomento de este tipo de espacios se busca aumentar el interés en estas industrias y fortalecer las condiciones del ecosistema cultural y creativo permitiendo así su consolidación. Así mismo, el proyecto provee beneficios en pro de la comunidad creativa y artística del centro, siendo este un mecanismo y fuente de empleo, generando oportunidades laborales para sus involucrados, así como la creación de nuevos conocimientos entre ellos por las dinámicas interpersonales y laborales que se llevarán a cabo en el Distrito Creativo.
20. Por último, se sacará provecho de la intervención y recuperación de los Bienes de Interés Cultural. El reforzamiento estructural y las adecuaciones funcionales además aportar lo necesario para su puesta en valor, revelando sus características excepcionales, protegerán las fachadas y aportarán nuevas funcionalidades, de tal manera que perduren para el goce de los visitantes y habitantes de la Ciudad. Los dos inmuebles involucrados en esta mejoría serán la antigua Facultad de Medicina y el edificio denominado “La Flauta”, antigua sede del Museo Geológico Nacional y del Servicio Geológico Colombiano, ambos declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Nacional.

En cuanto a su ejecución, el proyecto se desarrollará en dos (2) partes o “Módulos Creativos”, que predialmente cuentan con un área bruta aproximada de 16.400 m², en el Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá. Su área se encuentra delimitada por la Avenida Caracas y la Carrera 16 al este y oeste, y por la calle 10 y la calle 9 al norte y sur, respectivamente.

21. El objeto del proceso de contratación - INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 006 -2020, se delimita dentro del Módulo Creativo 1 – MC1, y será la primera etapa a ejecutarse del más extenso Proyecto “Bronx Distrito Creativo”. Mediante el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños que derive de dicho proceso de contratación, se elaborarán los estudios y diseños de detalle y la gestión y obtención de los permisos y licencias correspondientes para las intervenciones integrales que componen el módulo creativo uno (mc1) del proyecto “Bronx Distrito Creativo”, ubicado en la localidad los mártires barrio voto nacional en la ciudad de Bogotá.
22. Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, realizó la publicación de la convocatoria al Proceso de Selección por INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 007 -2020.
23. Lo anterior Según lo dispuesto por el “MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO” de Alianza Fiduciaria S.A., en el Capítulo Cuarto, en lo relacionado con las reglas generales para la contratación: *“Los procesos de selección para Fideicomitentes Posteriores y Contratación Accesorias deberán regirse por el Manual Interno de Contratación de la ERU, en su régimen de derecho privado y serán adelantados en su trámite por el FIDEICOMITENTE GESTOR O INICIAL a nombre del Fideicomiso, e(sic) cual será el convocante y asumirá la posición contractual correspondiente a cada Proceso de Selección”*
24. En tal sentido, la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, modificada por la resolución 437 de 2017, que establece lo siguiente: *“2.2.5. INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad se desarrollará a través de las siguientes causales: 1. En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda los*

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (...) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de la misma, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOPI)".

25. De acuerdo con el cronograma del proceso el día ____ de _____ de 2021 se publicó la Respuesta a observaciones al informe evaluación definitivo y el día ____ de _____ de 2021 la Decisión y comunicación de la mejor oferta, de acuerdo con la cual el Comité Fiduciario luego de revisar la información remitida por el Comité Evaluador del Proceso de Selección por INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 007 -2020, decidió ADJUDICAR el contrato derivado de este proceso de Selección al _____ integrado por _____; _____ y _____.
26. El Comité fiduciario mediante comunicación de fecha __ de _____ de 2021, instruyó a ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, suscripción del presente contrato con _____ integrado por _____; _____ y _____.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en esta cláusula tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento. Los términos definidos a continuación y en otras disposiciones de este documento, podrán ser utilizados en singular o plural.

Contrato de Fiducia: Contrato Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y Alianza Fiduciaria S.A.

Términos de Referencia: Son los términos de referencia que rigieron la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 007 -2020, los cuales junto con sus anexos harán parte integral del presente documento.

Contratante: Patrimonio Autónomo Denominado Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC.

Contratista: _____, integrado por _____, identificada con NIT: _____, con una participación del _____ por ciento (%), _____, identificada con NIT: _____, con una participación del _____ por ciento (%) y _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, con una participación del _____ por ciento (%).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-06-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

PROYECTO “BRONX DISTRITO CREATIVO”, UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: Para la ejecución del Objeto, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en los términos de referencia que rigieron la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 007 -2020, sus Anexo y lo previsto en el presente contrato.

El alcance del objeto del contrato es realizar la Interventoría integral a la ejecución de todos los ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS para las obras correspondientes a las Intervenciones Integrales en los proyectos que componen el Módulo Creativo 1, que hacen parte del Proyecto “Bronx Distrito Creativo”, ubicado en la Localidad de Los Mártires, UPZ 102 La Sabana, Barrio Voto Nacional, y que a su vez hace parte del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional – La Estanzuela.

El Contratista de Interventoría se encargará de supervisar las actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Social y Jurídico del CONTRATISTA de Estudios y Diseños.

El Contratista de Interventoría debe supervisar la gestión y obtención de todos los trámites, permisos, autorizaciones y licencias de carácter urbanístico, constructivo, ambiental y demás, que sean requeridos para adelantar la contratación y posterior ejecución de las obras de construcción del Módulo Creativo 1, de acuerdo con la descripción que se hace del mismo en el presente documento.

Para este proceso el Contratista de Interventoría deberá cumplir con las características técnicas y específicas que se encuentran en el estudio previo y sus anexos, contrato, normas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, así como de todos los documentos que hacen parte de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-06-2020 y el contrato que de ella se derive.

Adicional a lo anterior, deberá tener en cuenta la Cartilla de “Lineamientos de Diseños Urbanístico para las 3 Áreas de Manejo Diferenciado del Plan Parcial Voto Nacional – La Estanzuela”, documento anexo al Decreto Distrital 209 de 2019, en el cual se describen las estrategias, principios y lineamientos que deberán verse reflejados en los Estudios y Diseños del proyecto-, así como el documento “Programa Arquitectónico” de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA- y los productos del Contrato de Consultoría No. 08 de 2018 , los del Contrato de Consultoría No. 09 de 2018 , y los del Contrato No. 01 de 2019 . Dichos productos se constituyen en punto de partida de los Estudios Técnicos objeto de la supervisión que realizará el Contratista de Interventoría a seleccionar en el marco del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser estudiados, desarrollados, complementados e incorporados a los mismos por parte del CONTRATISTA de Estudios y Diseños, para consolidar un solo paquete completo de documentos, consistente y coherente, que sirva de base para la Gestión de Permisos y Obtención de Licencias y para el proceso de contratación y ejecución de las Obras del Módulo Creativo 1 del Proyecto “Bronx Distrito Creativo”.

El Contratista de Interventoría deberá cumplir a cabalidad el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana, así como el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único, el Decreto Ley Anti trámites y la siguiente normativa específica y toda aquella vigente o la que haga sus veces, durante el desarrollo del contrato:

- Constitución Política de Colombia

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

- Ley 1474 de 2011
- Ley 734 de 2002
- Decreto Ley 19 de 2012

El Contratista de Interventoría seleccionado deberá cumplir con los lineamientos dados por la Organización Mundial de la Salud y Ministerio de Salud y procedimientos para aplicar los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

Para el desarrollo del Objeto, el Contratista de Interventoría deberá cumplir con las características técnicas y específicas y de calidad solicitadas que se encuentran en el estudio previo y sus anexos, contrato, normas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y presupuestales, o las que se requieran, tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
2. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
3. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor.
4. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato suministrado.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
6. Elaborar y presentar los informes interventoría al Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener actualizadas las pólizas necesarias para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato en caso de ser adjudicado.
8. Hacer llegar oportunamente los registros y documentos al supervisor, con el fin de que este pueda realizar el control correspondiente.

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

9. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
10. Entregar al Supervisor del Contrato, 3 días hábiles posterior a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el Contratista de Interventoría para su validación y aprobación.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.
12. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo, conjuntamente con el CONTRATISTA de Estudios y Diseños y/o con el Supervisor del Contrato designado por La Empresa. Las actas se deben hacer de acuerdo al ANEXO TÉCNICO del presente proceso.
13. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del Contratista de Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del Contratista de Interventoría.
14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista de Interventoría e incluidos en su propuesta económica.
16. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato.
17. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños e Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones.
18. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y Alianza Fiduciaria S.A como administradora del Patrimonio autónomo derivado “Bronx – Distrito Creativo” a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra La Empresa y Alianza Fiduciaria S.A como administradora del Patrimonio autónomo derivado Bronx – Distrito Creativo” por causa o con ocasión del Contrato.
23. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del presente proceso de selección y de la Invitación Pública No. PAD-BDC-06-2020, incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, así como lo establecido en el PPRU y sus anexos en cuanto a los lineamientos para intervención de los BIC, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato.
24. Velar por el cumplimiento del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños objeto de la Interventoría, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección, verificando el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por La Empresa.
25. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA de Estudios y Diseños y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución del Contrato de Interventoría. La interventoría al Contrato de Estudios y Diseños a se deberá realizar, de igual forma, dentro de los parámetros del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá o el documento que haga sus veces y se encuentre vigente al momento de la suscripción del contrato de Interventoría que resulte del presente proceso de selección.
26. Elaborar, con el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, el Plan de Gestión con sus respectivos planes subsidiarios, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO y según se describe a continuación: a) Plan del Alcance, b) Plan de Comunicaciones, c) Plan de Riesgos, d) Plan del Cronograma, e) Plan de Presupuesto.

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA de Estudios y Diseños de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
28. Informar Oportunamente al supervisor y a Alianza Fiduciaria S.A como administradora del Patrimonio autónomo derivado “Bronx – Distrito Creativo” sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el CONTRATISTA de Estudios y Diseños de cumplimiento a los compromisos contractuales.
29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el proceso de selección, la postulación presentada, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos presentadas por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del Contrato objeto de Interventoría.
30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
31. Coordinar, liderar, asistir y levantar las actas a los comités programados de seguimiento al Contrato de Estudios y Diseños y todas las reuniones que se requiera a través del Supervisor del Contrato.
32. Aprobar y documentar el cierre del Contrato de Estudios y Diseños suscribiendo las respectivas actas.
33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños y emitir un concepto técnico al respecto al supervisor del contrato. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
34. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista de Interventoría deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
35. Presentar a la Empresa todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos de la Empresa, vigentes durante la ejecución del contrato.
36. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el Contrato de Interventoría, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e Interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.

37. Cumplir durante la ejecución del Contrato de Interventoría, con las disposiciones, normas, protocolos y condiciones de Bioseguridad, que se exijan o lleguen a exigir por parte del Gobierno Nacional, Distrital y la Empresa.
38. Una vez sea suscrito el contrato se deberá Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los decretos, circulares, resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el gobierno nacional y la administración distrital. Suscrito el Contrato objeto del presente proceso, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Contratista de Interventoría deberá radicar ante la Alcaldía Mayor de Bogotá el protocolo de bioseguridad y el plan de movilidad segura para su aprobación. Una vez se cuenta la aprobación correspondiente, se procederá a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.
39. Asumir todos los costos correspondientes para cumplir con la implementación de los Protocolos de Bioseguridad, Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los decretos, circulares, resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el gobierno nacional y la administración distrital.
40. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, o que resulten propias de la labor del Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Asegurar, verificar y garantizar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas del diseño suministrado por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños. En caso de identificación de cambios en estos productos durante la ejecución, deberá informar al supervisor, para su evaluación y aprobación.
2. Evaluar y aprobar el cronograma, presentado por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dicho cronograma; requerir al CONTRATISTA de Estudios y Diseños que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al supervisor, reflejando toda la trazabilidad y gestión del Contratista de Interventoría, sin perjuicio de las facultades que al contratante le corresponden.
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Estudios y Diseños, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Contratista de Interventoría deberá informar oportunamente al supervisor y promover, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños.

4. Promover con el CONTRATISTA de Estudios y Diseños planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones jurídicas, técnicas, financieras, contables, u otras que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión de la ejecución del Contrato, y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
5. Revisar y aprobar productos para la consecución de permisos y licencias que adelantará el consultor del contrato que se derive del proceso de invitación pública No de PAD-BDC-06-2020.
6. Emitir concepto sobre los equipos requeridos para la ejecución de los Estudios y Diseños.
7. Verificar y aprobar las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Estudios y Diseños, teniendo en cuenta toda la información técnica disponible en el proceso y los adicionales que en desarrollo del contrato de Estudios y Diseños llegaren a ejecutarse.
8. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños frente a la verificación de cantidades incluidas en el producto referente a presupuesto y verificar que las actividades incluidas en el presupuesto sean las correctas.
9. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el informe preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos, especificaciones, presupuesto y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo de los Contratos de consultoría de Estudios y Diseños e Interventoría.
10. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, informes quincenales, mensuales y final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TÉCNICO, correspondiente a este proceso.
11. Garantizar que se realice la armonización de los estudios y diseños objeto de la consultoría con el proyecto de la Primera Línea de Metro de Bogotá, proyecto Red Sabana del IDU y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del mismo-

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Previas al inicio del Contrato Objeto de Interventoría:

12. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, el acta correspondiente para dar inicio al Contrato de Estudios y Diseños.
13. Revisar y aprobar, tres (3) días hábiles después de suscrita el acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Consultor de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los Términos de Referencia que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría.

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

14. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños del proyecto se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de La Empresa. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).

Durante la ejecución del Contrato Objeto de Interventoría:

16. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
17. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de los Estudios y Diseños ejecutados, de tal manera que el supervisor tenga acceso a la misma en cualquier momento.
18. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
19. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
20. Suministrar de manera oportuna al supervisor toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato objeto de su Interventoría.
21. Exigir al CONTRATISTA de Estudios y Diseños la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
22. Verificar y garantizar que todo el personal que ejecute labores referentes al proyecto, se encuentre autorizado por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).
23. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA de Estudios y Diseños y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar conjuntamente con el CONTRATISTA de Estudios y Diseños los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de los Estudios y Diseños. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a éste le competan, junto con el concepto técnico y jurídico del Contratista de Interventoría y las recomendaciones que correspondan.

OBLIGACIONES LEGALES:

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

24. Realizar la Interventoría al componente jurídico correspondiente, a la ejecución del Contrato de Estudios y Diseños.
25. Emitir conceptos de acuerdo con las solicitudes presentadas por el contratista de estudios y diseños y la ERU, relacionadas con modificaciones al Contrato objeto de interventoría.
26. Emitir concepto técnico previo, cuando deba adicionarse el valor y/o modificarse el plazo de ejecución del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, mediante informe presentado al supervisor del contrato para su aprobación. Así mismo, solicitar oportunamente las modificaciones al Contrato de Interventoría que puedan requerirse con ocasión de las modificaciones realizadas al Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños.
27. Elaborar, revisar y aprobar los documentos de solicitud de adición o modificación contractual o de actividades no previstas debidamente soportado y justificado, y presentarlos al supervisor del contrato para su visto bueno.
28. Emitir concepto técnico previo sobre la conveniencia de suspensiones solicitadas por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, cuando por causas de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes, deba suspenderse temporalmente el contrato, y coordinar la suscripción del acta de reinicio de las labores.
29. Exigir al CONTRATISTA de Estudios y Diseños el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos perentorios, y en caso de que no cumpla, reportar dicha situación al supervisor del contrato para la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños.
30. Revisar el componente jurídico de la liquidación del Contrato de Estudios y Diseños y suscribir el acta que resulte de dicho ejercicio.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

31. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños.
32. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por La Empresa y la normatividad vigente.
33. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de Estudios y Diseños para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del CONTRATISTA de Estudios y Diseños y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
34. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de consultoría de Estudios y Diseños llevando un registro de cada una de las operaciones.
35. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA de Estudios y Diseños haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud,

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la Consultoría.

36. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios, Diseños para efectos de la liquidación del mismo.

OBLIGACIONES SOCIALES:

37. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Plan de Gestión Social.
38. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social.
39. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general.

CLÁUSULA SEXTA. - Obligaciones de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.:

1. Tramitar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en los términos de referencia.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del Contrato de Interventoría.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista de Interventoría.
4. ~~Recibir los productos presentados por el Contratista de Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega formal, para su revisión y aval por parte del Supervisor. Es importante aclarar que el recibo de los productos por parte de la Empresa, no exime de sus responsabilidades al CONTRATISTA de Estudios y Diseños ni al Contratista de Interventoría por los productos y actividades ejecutadas; quienes son los únicos responsables por la calidad de los productos entregados de acuerdo a sus obligaciones contractuales y legales.~~
4. ~~Recibir los productos presentados por el Contratista de Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega formal, para su revisión y aval por parte del SUPERVISOR, siempre que dicha labor haya sido previamente aprobada por los comités de los convenios, en los cuales se enmarca el desarrollo del patrimonio autónomo. Específicamente en el marco de Convenio Interadministrativo Derivado No. 164 de 2019, entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño el cual tiene por objeto el "Aunar esfuerzos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del Proyecto "Bronx Distrito Creativo - BDC", en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 124/364 de 2018 FUGA/ERU" y/o cualquiera de sus modificatorios.~~
5. Avalar el Plan Detallado de Trabajo o metodología de trabajo presentado por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, una vez se encuentre revisado y aprobado por el Contratista de Interventoría.

Con formato: Justificado, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0,63 cm, Control de líneas viudas y huérfanas, Dividir palabras

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

6. Aprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.
7. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., EN CALIDAD DE CONTRATANTE, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC:

1. Suscribir el Contrato de Interventoría con el proponente que resulte seleccionado en el marco de la presente Invitación Pública.
2. Aprobar la garantía única constituida por el Contratista de Interventoría, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Interventoría, conforme a las instrucciones que para el caso imparta el Comité Fiduciario/Junta del Fideicomiso.
4. Realizar, con cargo a los recursos del Fideicomiso, los pagos que le indique el Comité Fiduciario, en favor del Contratista de Interventoría, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría.
5. Adelantar las reclamaciones a que haya lugar y cuando sea necesario hacer efectivas las garantías que se constituyan a favor del Fideicomiso, previa instrucción impartida por el Comité Fiduciario/Junta del Fideicomiso, lo anterior será adelantado por el profesional contratado para el caso con los recursos que disponga el Patrimonio Autónomo.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO y convocar las sesiones del Comité Fiduciario, cuando se requiera deliberar sobre el Contrato de Interventoría.
7. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato de Interventoría.

El plazo de ejecución contempla tres (3) fases que se ejecutarán así:

FASE	DURACIÓN	DESCRIPCION
FASE 1. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	Un (1) mes	A partir de la firma del acta de inicio. En esta fase el Contratista de Interventoría, evaluará la labor que adelante el CONTRATISTA de Estudios y Diseños de las actividades correspondientes a la revisión detallada, recopilación y análisis de todos los estudios, diseños y demás insumos elaborados

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

		previamente, en el marco del proyecto Bronx Distrito Creativo y su área de influencia.
FASE 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE	Ocho (8) meses	A partir de la terminación de la Fase de Recopilación y Análisis de la Información; en esta fase se realizará el seguimiento, la verificación y aprobación de los Estudios y Diseños de Detalle, Arquitectónicos, Técnicos y Complementarios para la construcción del “Módulo Creativo 1” del Proyecto “Bronx Distrito Creativo”. objeto del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 006 -2020.
FASE 3. PERMISOS Y APROBACIONES	Ocho (8) meses	A partir de la terminación del Anteproyecto o Proyecto Técnico; en esta fase se efectuará el seguimiento a la gestión y la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo para la construcción del “Módulo Creativo 1” del Proyecto “Bronx Distrito Creativo”, actividades que se encuentran a cargo del CONTRATISTA de Estudios y Diseños. Esta etapa inicia Cuatro (4) meses después del inicio de la Fase 2. Estudios y Diseños de Detalle.
TOTAL	TRECE (13) MESES	

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fase 3 se traslapará con la Fase 2 desde el mes cuatro (4) de esta etapa, sin embargo, las gestiones conducentes a la obtención de los permisos y aprobaciones podrán tramitarse con antelación. En todo caso el Contratista de Interventoría deberá tener en cuenta que el cronograma detallado presentado por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños, no podrá exceder el plazo total de ejecución del contrato.

No se reconocerán por ningún motivo mayores permanencias imputables al Contratista de Interventoría. Tampoco reconocerán valores adicionales a los establecidos en el Contrato, que no tengan la justificación técnica y presupuestal correspondiente, los cuales, en todo caso, deberán ser aprobados y evaluados previamente por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no inicio de las fases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de PERMISOS Y APROBACIONES, será sujeto de un análisis por parte de la Supervisión, de antecedentes de los trámites solicitados por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños y verificados por el Contratista de Interventoría, evaluando las fechas de entregas respecto al cronograma vigente, las cuales deben cumplir con los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales y nacionales con los que dan respuesta a las solicitudes de permisos, no sin antes estudiar y evaluar la completa entrega de la información requerida para dicho trámite por parte del CONTRATISTA de Estudios y Diseños establecidas como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de la misma.

Los tiempos requeridos por las entidades otorgantes de licencias y permisos, serán objeto de seguimiento

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

por parte del CONTRATISTA, el Contratista de Interventoría y la supervisión, la oportunidad en la entrega de la información y su calidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista de Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación realizada por el CONTRATISTA de Estudios y Diseños de todos los trámites requeridos y verificar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada una de las fases y la entrega de los productos y/o subproductos a las entidades otorgantes de permisos y licencias.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: Como resultado de la adjudicación del proceso de selección, el valor del contrato será el de la oferta económica seleccionada, la cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El Presupuesto Estimado - PE para la ejecución del Contrato de Interventoría es la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$844.758.082) M/CTE., incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, en consideración a las conclusiones que se derivan del ANEXO 14. ANEXO ECONÓMICO, presentado por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos emitido por Alianza Fiduciaria por la suma de _____.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO: La Sociedad Alianza Fiduciaria S.A. obra en este acto en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, como contratante, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

FASE	No. pago	Porcentaje	Requisito para el pago
<p align="center">FASE 1. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</p>	<p align="center">1</p>	<p align="center">10%</p>	<p>Contra entrega de la revisión y aprobación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico del Consultor de Estudios y Diseños • Gestión Social – Cronograma de Actividades del Consultor de Estudios y Diseños • Plan de Calidad del Consultor de Estudios y Diseños. <p>De acuerdo con lo definido en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, debidamente soportado y recibido a satisfacción por parte de la Supervisión.</p>

FASE	No. pago	Porcentaje	Requisito para el pago
FASE 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE	2	10%	<p>Contra entrega de avance, revisión y recibo a satisfacción de los Estudios y Diseños, de acuerdo con los productos y entregables descritos en el ANEXO TÉCNICO, recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, discriminados de la siguiente manera:</p> <p>Esquema Básico – Idea Creativa; incluyendo como mínimo y sin limitarse a lo siguiente:</p> <p>Memoria Descriptiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagramas de Funcionamiento • Plano de Zonificación Propuesta • Análisis de Accesibilidad y Circulaciones • Estudio de Seguridad Humana - Análisis Preliminar y Diagnóstico • Propuesta Bioclimática <p>Planimetría Arquitectónica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Localización • Plantas Generales • Secciones • Alzados <p>Componente Estructural – Planteamiento Básico y Diseño Conceptual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planteamiento Básico – Reforzamiento Estructural BICs • Planteamiento Básico – Cubierta “La Milla” <p>Imágenes Tridimensionales – Proceso</p>
	3	20%	<p>Anteproyecto o Proyecto Técnico; el cual se desarrolla inmediatamente después de finalizado el Esquema Básico, contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, de los productos y entregables aprobados por Interventoría, descritos en el ANEXO TÉCNICO y la radicación de la solicitud de permisos y licencias correspondientes realizada por el Contratista de Estudios y Diseños y verificada y aprobada por la Interventoría,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Final - Topografía • Informe Final – Estudio de Suelos • Anteproyecto Arquitectónico • Componente Estructural – Anteproyecto General: Análisis y Predimensionamiento • Documento de lineamientos de diseño MC2 • Productos del Componente de Restauración <p>Anteproyectos Técnicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente Redes Hidráulicas, Sanitarias, Contra Incendio y Gas • Componente Eléctrico y de Telecomunicaciones • Diseño de Iluminación Interna, Externa y de Fachadas

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

FASE	No. pago	Porcentaje	Requisito para el pago
			<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica • Diseño de Sistema de Seguridad Física, CCTV, Control de Acceso, Detección de Incendios • Componente de Sostenibilidad e Impacto Ambiental (BIOCLIMÁTICA) • Diseño Acústico • Presupuesto Preliminar • Programación de Obra Preliminar • Imágenes Tridimensionales - Proceso
	4	30%	<p>Proyecto Constructivo de Ejecución: el cual se desarrolla inmediatamente después de finalizado el Anteproyecto, contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de los productos y entregables aprobados por Interventoría, descritos en el ANEXO TÉCNICO y radicación en las entidades correspondientes para la gestión y obtención de aprobaciones, licencias y permisos realizada por el Contratista de Estudios y Diseños y verificada por Interventoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Final • Proyecto General del Diseño Arquitectónico • Cartilla de Detalles para adecuaciones interiores • Componente Estructural – Proyecto Constructivo • Proyectos Técnicos Finales <ul style="list-style-type: none"> • Componente Redes Hidráulicas, Sanitarias, Contra Incendio y Gas • Componente Eléctrico y de Telecomunicaciones • Diseño de Iluminación Interna, Externa y de Fachadas • Diseño de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica • Diseño de Sistema de Seguridad Física, CCTV, Control de Acceso, Detección de Incendios • Componente de Sostenibilidad e Impacto Ambiental (BIOCLIMÁTICA) • Diseño Acústico • Diseño Señalética • Estudio de Tránsito • Estudio de Transporte Vertical • Presupuesto Final • Programación de Obra Final • Imágenes Tridimensionales – Finales • Recorrido Virtual
FASE 3. PERMISOS Y APROBACIONES	5	20%	<p>Obtención de la totalidad de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo para la construcción del “Módulo Creativo 1” del Proyecto “Bronx Distrito Creativo”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación Estudio de Tránsito • Resolución de Autorización de Anteproyecto de Intervención en Bienes de Interés Cultural “La Flauta” – IDPC

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

FASE	No. pago	Porcentaje	Requisito para el pago
			<ul style="list-style-type: none"> Resolución de Autorización de Intervención de Bienes de Interés Cultural “La Facultad” + “La Milla” + “La Flauta” – Ministerio de Cultura Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público “La Milla” – SDP – Taller del Espacio Público Licencia de Construcción – “La Facultad” Licencia de Construcción – “La Flauta” Aprobación Diseños de Servicios Públicos
	6	10%	Contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la totalidad de productos relacionados en el ANEXO TECNICO y demás documentos establecidos en el presente proceso aprobados por Interventoría y la liquidación del Contrato correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de expensas por concepto de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo para la construcción del “Módulo Creativo 1” del Proyecto “Bronx Distrito Creativo”, es responsabilidad de la Entidad Contratante, Alianza Fiduciaria S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC. El Contratista de Interventoría debe garantizar que se coordine la radicación o solicitud que se efectúe y debe notificarle al Contratante, los valores previstos de pago requeridos para el respectivo trámite de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y deberán cumplir con el alcance establecido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos deberán venir con su correspondiente factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista de interventoría y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se pagarán los productos entregados y avalados por el SUPERVISOR del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el Proponente adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA no podrá asesorar, directa o indirectamente, a interesados posibles proponentes, en lo que respecta a los procesos de selección de la Interventoría Integral de la obra que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección. Deberá Garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar la imparcialidad de cualquier forma del proceso de selección de la Interventoría Integral de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA seleccionado como resultado de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 007 -2020, ejecutará el proyecto con plena autonomía Técnica, Financiera y Administrativa; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre Alianza Fiduciaria S.A., el Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una SUPERVISIÓN la cual estará a cargo de SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS o quien designe por escrito el Comité Fiduciario para garantizar el control y vigilancia del CONTRATISTA que se seleccione para el efecto y asegurar así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, las actividades administrativas, legales, contables, ambientales y financieras, en cumplimiento de los principios establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. Para la liquidación, Alianza Fiduciaria - Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo - BDC enviará previa aprobación por el Comité Fiduciario, el Acta de Liquidación, al contratista e Interventor al domicilio registrado en el acuerdo, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estimen pertinentes y/o suscribir el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el plazo de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el CONTRATISTA, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente al CONTRATANTE para liquidar el contrato de acuerdo con las actividades y/o productos que hayan sido aceptadas y/o certificadas por la INTERVENTORÍA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Las PARTES reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga el CONTRATANTE. Lo anterior no implica que el CONTRATISTA renuncie a las acciones legales a las que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en favor de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato y dos (2) años más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de Alianza Fiduciaria. como vocera y administradora del Patrimonio autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo - BDC, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos vigentes hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – MULTAS: En caso de retardos en la ejecución de los servicios, ejecución defectuosa de los mismos, o de cualquier otro incumplimiento de índole contractual por parte del Contratista, de conformidad con los requerimientos presentados por el Contratante o el supervisor del Contrato, se impondrán multas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones. El Contratista expresamente autoriza al Contratante a descontar dichas multas de cualquier pago, suma o remanente que se le debiera. En todo caso, el Contratista manifiesta su aceptación a la facultad de terminación anticipada del Contrato por parte del Contratante, en los casos que se supere el tope de multas antes mencionado, como consecuencia de incumplimientos del Contratista. Lo anterior sin que resulte necesario que el Contratante inicie proceso formal de incumplimiento y/o terminación unilateral o que haya lugar a indemnizaciones en favor del contratista.

En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan al proponente/contratista, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales.

PARÁGRAFO PRIMERO PERIODO DE CURA: El Contratista contará con un plazo de cura determinado por el Contratante de hasta tres (3) días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día hábil en que el Contratante notifique al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, el Contratante impondrá la multa desde la fecha en que se haya presentado aquel.

Si el Contratista sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado por el Contratante, conforme a lo señalado en el inciso anterior, no se impondrá la multa.

PARÁGRAFO SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Cuando el Contratante verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en la cláusula vigésima cuarta y haya transcurrido el período de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos del **PARÁGRAFO PRIMERO** de la presente la cláusula, sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento:

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

- a) El Contratante informará por escrito al Contratista sobre la existencia del hecho generador de la multa, las pruebas de su existencia y las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente Contrato. Copia de esta comunicación será remitida a la(s) compañía(s) que haya(n) expedido la garantía de cumplimiento, no obstante, la responsabilidad de notificarlas es obligación del Contratista, por lo que no podrá alegar vicios de procedimiento cuando éste no hubiere informado a la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento.
- b) El Contratista y la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento tendrán dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación del Contratante para presentar por escrito sus descargos y remitirlos a esta última, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias, indispensables para su defensa.
- c) Si el Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento no se pronunciaren dentro de este plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento en cuanto a la existencia del incumplimiento.
- d) Presentados los descargos parte del Contratista y de su garante y vencido el plazo para ello otorgado en el literal anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el Contratante se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la multa en respuesta a los descargos presentados. Si el Contratista y/o su garante aceptan la multa de forma expresa o tácita, no habrá nuevo escrito del Contratante. De existir, el Contratante basará su decisión en los descargos del Contratista y los escritos de defensa de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento.
- e) El Contratante podrá imponer la multa correspondiente si el Contratista no se pronuncia dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento implicará la aceptación de los hechos de su parte únicamente pero no implicará la aceptación del Contratista y por ende la imposición de la multa. A juicio del Contratante, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a tres (3) días hábiles adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO: Por el hecho de hacer efectivo la multa, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, LA EMPRESA impondrá la multa, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes y como estimación anticipada y parcial de perjuicios, cuando se configure una falta o incumplimiento definitivo dentro del Contrato por parte del CONTRATISTA, éste conviene en pagar a la EMPRESA en calidad de fideicomitente inicial o aportante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del INTERVENTOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la CONTRATANTE y/o la EMPRESA en calidad de fideicomitente inicial o aportante, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes.

De la misma manera cuando se configuren los requisitos para la aplicación de la cláusula penal, la CONTRATANTE y/o la EMPRESA en calidad de fideicomitente inicial o aportante, podrá ejercer el derecho de la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria. Lo anterior sin que resulte necesario que se inicie procedimiento formal de incumplimiento para configurar la terminación anticipada.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior o no, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan al proponente/contratista, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el hecho de hacer efectivo la cláusula penal, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal se ejecutará independientemente de si durante el procedimiento establecido en relación con las multas el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por terminación del contrato de consultoría de Estudios y Diseños, derivado de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-006-2020.
6. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo a las Cláusulas vigésima cuarta, vigésima quinta y concordantes del presente contrato.
7. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales de los Guardas de Seguridad en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
8. Por las demás causales legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

habilitarán al CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE y/o a la EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 007 -2020 y anexos; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) la documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 007 -2020. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) El “MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO” de Alianza Fiduciaria S.A., 9) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa”, modificada por la resolución 437 de 2017. 10) El Manual de Supervisión en Interventoría Contratación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

El CONTRATANTE:	
El CONTRATISTA:	

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita

CONTRATO NÚMERO XX DE 2021

por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, los documentos, productos, lineamientos y en general, cualquier información (verbal o escrita) que resulte en desarrollo del objeto del presente CONTRATO, gozan de protección legal y serán de propiedad de la EMPRESA.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente CONTRATO por parte de LA FIDUCIARIA, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo - BDC y la suscripción del acta de inicio por parte del **INTERVENTOR**, el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá DC., el _____

El CONTRATANTE:	El CONTRATISTA: